



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2020 00963

Previo a resolver sobre la solicitud elevada por el apoderado demandante, se requiere a la señora Patricia Irlene Corredor Carrasco (*demandada*), para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, precise al despacho si los títulos de depósito judicial que se encuentran consignados para el proceso de la referencia en la suma de \$4'680.000 tal como se aprecia del informe que antecede, corresponden al pago de cánones de arrendamiento. **Comuníquese a la demandada y su apoderada, librense las respectivas comunicaciones a las direcciones electrónicas aportadas en el libelo y déjense las constancias respectivas.**

Lo anterior, en consideración a que si bien mediante sentencia de fecha 21 de octubre de 2021 se denegaron las pretensiones de la demanda al declarar probadas las excepciones denominadas derecho a la renovación e ineficacia del desahucio propuestas por la demanda, lo cierto es que, al momento de contestar la demanda, la convocada fue clara en señalar *i)* que continuaba ocupando el inmueble; y *ii)* que como consecuencia, ha cumplido a cabalidad con su obligación de pago de los respectivos cánones para lo cual aportaba soportes de pago y una consignación realizada ante el Banco Agrario correspondiente al mes de febrero de 2021. (*ver inciso 3º numeral 4º del artículo 384 del C.G del P*).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

¹Decisión anotada en el estado N°096 de 09 de agosto de 2022

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e156dea05ac9fdc4e43d9d4b08b54212e2be55744dbe47307bfcada32a6776**

Documento generado en 07/08/2022 11:45:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>